

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA LA CREACION DE LISTADO DE ASPIRANTES DE SUPLENCIAS PARA LA CONTRATACION TEMPORAL EN LA CATEGORIA DE MEDICOS</p> |
|--|

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias convoca procedimiento para la creación de listado de aspirantes de suplencias para la contratación temporal en la categoría de Médicos, en previsión del agotamiento del listado ordinario ya existente para dicha categoría.

No podrán formar parte del Listado de Suplencia los profesionales que formen parte de la Bolsa de Trabajo ordinaria, resultado del Proceso Selectivo abierto por la Resolución del Director Gerente de EPES de 1 de marzo de 2005.

BASES

Primera. Fases del procedimiento.

Este procedimiento se divide en dos fases: Selección e Incorporación al puesto.

La fase de Selección se llevará a cabo a través de la valoración de méritos.

La fase de Incorporación al puesto se realizará conforme al procedimiento que se determina en la Base Octava.

Segunda. Requisitos.

Requisitos Generales.

- 1) Poseer la nacionalidad española, ser ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados partes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo así como familiares de españoles y de los nacionales de la Unión Europea y de otros Estados partes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en los términos del R.D. 178/2003, de 14 de febrero, o extranjeros con permiso vigente de residencia y trabajo que les faculte para el puesto de trabajo ofertado en el ámbito territorial correspondiente.
- 2) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto o categoría.
- 3) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de la jubilación forzosa.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en cualquiera de los Estados comprendidos en el apartado primero, en los seis años anteriores a esta convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Requisitos específicos de acceso al procedimiento

- 1) Licenciado en Medicina y Cirugía antes de 1 de Enero de 95 o Licenciado en Medicina y Cirugía posterior al 95 con especialidad.
Los extranjeros deberán estar en posesión de la correspondiente homologación del título.
- 2) Experiencia: 15 puntos obtenidos conforme al baremo de méritos especificado en la Base Cuarta. No obstante, en previsión de que el listado de aspirantes se agote podrá actualizarse con aspirantes que no alcancen dicha experiencia, si reúnen el resto de los requisitos.

Tercera. Solicitudes.

Apartado 1

Las solicitudes para participar en la convocatoria se formalizarán necesariamente en modelo normalizado, que será facilitado en las Sedes de los Servicios Provinciales y en la Sede Central de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, o en la Página Web www.epes.es

Junto con la solicitud deberán los interesados presentar original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten las condiciones para su admisión al proceso selectivo (Base segunda), así como de los méritos que desee se le valoren.

Serán valorables los méritos hasta el primer día del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, hasta el cierre señalado para las baremaciones de los méritos.

Los documentos se presentarán numerados y relacionados en anexo a la solicitud, con las siguientes indicaciones:

- Entidad que emite el documento.
- Fecha de la emisión.
- Título o identificación del documento.
- Autobaremación que, para ese documento, realiza el solicitante.

Abierto el proceso de baremación sólo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en esta fase de presentación de solicitudes. No serán tenidos en cuenta documentos nuevos hasta el próximo proceso de baremación.

Apartado 2

Los aspirantes, en todo caso, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del Título que le habilita para el ejercicio de la profesión.
- c) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, durante los 6 años previos.

Apartado 3

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El domicilio que conste en las solicitudes será el único válido a efectos de notificaciones. El interesado podrá notificar el cambio de domicilio en cualquiera de los lugares habilitados para la presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en las Sedes de los Servicios Provinciales de la empresa, en la sede Central, o por los procedimientos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración Local.
- En las oficinas de Correos, por correo certificado, incluyendo el sello de fechas en la solicitud.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Cuarta. Baremo de Méritos.

La valoración de los méritos se realizará conforme al siguiente baremo:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Los méritos se acreditarán mediante certificado de la entidad en el que conste, necesariamente, que los Servicios se realizaron en Urgencias, Cuidados Críticos o Emergencias, en su caso. Deberá constar, también, en su caso, que los Servicios se realizaron en régimen de concierto con Centros o Instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Además, se acompañará certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite la cotización de los períodos. No se exigirá cuando el período acreditado sea en servicios de Urgencias, Cuidados Críticos o Emergencias del Sistema Nacional de Salud.

La experiencia profesional se computará por meses.

Los meses resultarán del cociente entre número de días trabajados partido por 30, redondeado a dos decimales.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados al personal de refuerzos en Atención Primaria y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándose conforme a lo siguiente:

- a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento noventa horas, o fracción, realizadas.

Puntuación

- Por cada mes trabajado en Servicios de Urgencias, cuidados críticos o Emergencias del Sistema Nacional de Salud: 2,5 puntos.
- Por cada mes trabajado en Servicios de urgencias o emergencias de empresas concertadas con Centros o Instituciones del Sistema Nacional de Salud: 1,25 puntos.
- Por cada mes trabajado en España en Centros o Servicios privados de Urgencias o Emergencias: 0,50 puntos.
- La residencia (formación programa M.I.R.) en medicina de familia, cuidados intensivos, anestesia o medicina interna computará como 120 puntos.

Quinta. Resolución del Procedimiento.

Una vez valorados los méritos se publicarán, en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en la página Web de la EPES www.epes.es, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las puntuaciones obtenidas por los candidatos, ordenadas, de mayor a menor.

En caso de empate en la puntuación obtenida se resolverá atendiendo al criterio de orden en la presentación de las solicitudes, a favor del candidato que la haya presentado con mayor antelación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación, para interponer reclamaciones.

En dicho plazo podrá solicitarse la subsanación de errores o el cambio de centros donde se desee ser contratado.

Resueltas las reclamaciones se publicarán, del mismo modo, las listas definitivas.

El listado definitivo de aspirantes admitidos servirá de resolución a las reclamaciones realizadas.

Sexta. Funcionamiento del Listado de Suplencias

El listado de suplencias estará abierto de forma permanente.

Una vez se haya creado dicho listado, en cualquier momento se podrán solicitar nuevas inscripciones en el mismo, aportar nuevos méritos o solicitar la modificación de la inscripción existente.

Estas modificaciones se actualizarán en los meses de mayo y noviembre, según los datos presentados por aspirantes en las solicitudes que se hayan presentado hasta ese momento. Es decir:

- a. En el mes de mayo se incluirán los datos de las solicitudes que hayan sido presentadas desde el 1 de noviembre hasta el 30 de abril.
- b. En el mes de noviembre se incluirán los datos de las solicitudes que hayan sido presentadas desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre.

Los nuevos listados se publicarán a finales de los meses de mayo y noviembre.

Para el caso en que se solicitara una nueva inclusión en dicho listado, los aspirantes, de forma provisional, serán incluidos al final del listado sin puntuación y en el mismo orden de presentación de la solicitud, hasta que se aperture uno de los periodos de actualización de datos ya citados, siempre que reúnan los requisitos para su inclusión en la Bolsa de Suplencia.

El listado de suplencias se realiza en previsión de agotamiento de los listados ordinarios de aspirantes. Tendrá, por tanto, carácter subsidiario sobre el listado ordinario en cuanto a la oferta de contrataciones.

Séptima. Documentación

Se realizará un reconocimiento médico, por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Empresa, que acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Si a la vista de la documentación se acreditara que el aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, o no superara el reconocimiento médico, se acordará por el órgano convocante la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Octava. Incorporación a la Empresa

Antes de la contratación, la empresa podrá exigir a los aspirantes la superación de una prueba práctica. No será exigible esto a los profesionales que, en el momento de la nueva contratación, acreditaran seis meses de trabajo en EPES. La representación sindical podrá concurrir a la celebración de la prueba.

Esta prueba práctica tendrá lugar en el Servicio Provincial de destino y se valorará con el resultado de “Apto” o “No Apto”. El resultado de “No Apto” significará la exclusión de la Bolsa de Suplencia hasta el nuevo período de baremación, pasado el cual el aspirante podrá solicitar la realización de una nueva prueba práctica.

Novena. Publicación de Ofertas

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias podrá hacer pública las ofertas vacantes de larga duración que no hubieran sido cubiertas por los procedimientos ordinarios de contratación.

La publicación se realizará en la página Web de la entidad.